

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Francisca Morales Rabal contra empresa Helados Verdú, S.L., en las que en el día de la fecha se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Despachar la ejecución solicitada por Francisca Morales Rabal contra empresa Helados Francisco Verdú, S.L., por un importe de 93.573 pesetas de principal, más 9.357 y 9.125 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la L.P.L.).

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por el plazo máximo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional de ser negativas las averiguaciones.

Líbrese testimonio de la presente resolución al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública.

C) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles, siguientes al de su notificación (artículo 184 de la L.P.L.). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo mandó y firma S. S.^a Ilma. Doy fe.— Ante mí.

Y para que sirva de notificación a empresa Helados Francisco Verdú, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente en Cartagena a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 15615

**DE LO SOCIAL
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente hago saber:

Que en las ejecuciones 49, 126 y 127 de 1997, seguidas en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, a instancia de Ana María López Asunción y otros, frente a Comestibles Ibáñez, S.L., sobre salarios y reclamación de cantidad, se ha dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto

En Murcia a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta, y...

Parte dispositiva

S.S.^a, por ante mí, Secretaria, dice: Es procedente la acumulación de las ejecuciones número 126 y 127/97, seguidas a instancia de Rosalía Amalia Chacón Rueda y otros más, contra la empresa demandada, prosiguiéndose en lo sucesivo ejecución, por el principal ascendente a la suma de 571.969 pesetas, más otras 121.663 pesetas, calculadas para intereses y costas. Contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Lo manda y firma el Ilustrísimo señor don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe. Siguen las firmas. Rubricadas.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Comestibles Ibáñez, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Reina doña Violante, s/n, Murcia, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.